

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 23180** *REAL CEDULA de 29 de septiembre de 1989 por la que se concede al Real Colegio de Escoceses de Valladolid el placet para proceder a la venta del Colegio de San Ambrosio, de Valladolid, a la Compañía de Jesús.*

Por cuanto, se ha solicitado por el Rector del Real Colegio de Escoceses de Valladolid el placet previsto por la Real Cédula de 18 de octubre de 1778 a efectos de que pueda procederse a la venta del Colegio de San Ambrosio, de Valladolid, a la Compañía de Jesús, para trasladar el Real Colegio de Escoceses a la ciudad de Salamanca, he tenido a bien conceder el placet solicitado, expidiendo la presente Real Cédula a los efectos procedentes.

Así lo dispongo por la presente Real Cédula, dada en Madrid a 29 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 23181** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Vicasa, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de equipamiento de instalaciones en proyecto para el desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Vicasa, Sociedad Anónima», encuadrada en la zona de promoción económica de Castilla y León (expediente SG/0012/PO7), solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado una vez aprobado el proyecto de inversión en su fábrica de envases y artículos de vidrio, ubicada en San Ildefonso (Segovia), presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen la Empresa «Vicasa, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de inversión en su fábrica de envases y artículos de vidrio, ubicada en San Ildefonso (Segovia), aprobado por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien,

B) Sometimiento a los derechos del arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento

a los citados países según el arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

- 23182** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de septiembre de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de septiembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 23, 30, 45, 21, 35, 16.
Número complementario: 20.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 40/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 5 de octubre de 1989, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios, caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 23183** *RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 20 de julio de 1987, que homologa siete pantallas, marca «Hewlett Packard», modelos HP700/92 y otros, fabricados por «Hewlett Packard», en sus instalaciones industriales ubicadas en Grenoble (Francia) y «Roseville Terminals Division» Reserville (Estados Unidos).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hewlett Packard Española Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-VI, kilómetro 16.500, de Las Rozas (Madrid), por la que solicita que la

Resolución de fecha 20 de julio de 1987, por la que se homologan siete pantallas, marca «Hewlett Packard», modelos HP700/92, HP700/94, HP700/22, HP700/41, HP700/43, HP700/71 y HP700/44, sean aplicables a los modelos HP700/72, HP700/73, HP700/45, TI-928 y HP700/32;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados,

Visto el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 20 de julio de 1987, por la que se homologan las pantallas, marca «Hewlett Packard», modelos HP700/92, HP700/94, HP700/22, HP700/41, HP700/43, HP700/71 y HP700/44, con la contraseña de homologación GPA-0362, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Hewlett Packard», modelo HP700/72.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «Hewlett Packard», modelo HP700/73.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «Hewlett Packard», modelo HP700/45.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «Hewlett Packard», modelo TI-928.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «Hewlett Packard», modelo HP700/32.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23184 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una impresora marca «Victor», modelo VP 30 D, fabricada por «Fujitsu Isotec Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fukushima (Japón) y por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Organización Técnica Empresarial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torrelaguna, 123-125, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una impresora fabricada por «Fujitsu Isotec Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fukushima (Japón), y por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe técnico con clave 87114187, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado TM-FJ-FI-IA-02 (IS), y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA-87/696/2465, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GIM.0302, y fecha de caducidad del día 26 de junio de 1991, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación,

debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 26 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Victor», modelo VP 30 D.

Características:

Primera: 12 x 24.
Segunda: 270.
Tercera: Continuo/discreto.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23185 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos impresoras marca «Victor», modelos VP 20 D y VP 21 D, fabricadas por «Fujitsu Isotec Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fukushima (Japón) y por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Organización Técnica Empresarial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torrelaguna, 123-125, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos impresoras fabricadas por «Fujitsu Isotec Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fukushima (Japón), y por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe técnico con clave 87114186, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado TM-FJ-FI-IA-02 (IS), y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA-87/696/2465, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GIM.0288, y fecha de caducidad del día 26 de junio de 1991, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 26 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.